



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-PP-75/2021.

DENUNCIANTE: C. GABRIEL MILLÁN CRUZ.

DENUNCIADOS: C. MIGUEL ÁNGEL PADILLA DURAN Y OTROS.

C. GABRIEL MILLÁN CRUZ.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL C. GABRIEL MILLÁN CRUZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS MIGUEL ÁNGEL PADILLA DURÁN, CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE PUERTO PEÑASCO, OSCAR CASTRO CASTRO, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 02, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 28 PUERTO PEÑASCO, POR TRASGRESIONES A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL; ASIMISMO, EN CONTRA DEL PARTIDO MORENA, POR CULPA IN VIGILANDO.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTISÉIS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL CUAL SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE JUICIO ORAL SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE SEÑALAN LAS **DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, LA CUAL SE LLEVARÁ CABO DE MANERA VIRTUAL, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS IMPLEMENTADAS POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL POR LA CONTINGENCIA SANITARIA-EPIDEMIOLÓGICA QUE PREVALECE POR EL COVID-19... SE ORDENA NOTIFICAR A LAS PARTES LA AUDIENCIA EN MENCIÓN... SE REQUIERE AL C. GABRIEL MILLÁN CRUZ PARA QUE UN PLAZO DE **VEINTICUATRO HORAS** CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO SEÑALE UN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA DE QUE, EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, LAS NOTIFICACIONES CORRESPONDIENTES SE HARÁN MEDIANTE LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL... SE REQUIERE A LAS PARTES DENUNCIADAS OSCAR CASTRO CASTRO, CANDIDATO A DIPUTADO LOCAL POR EL

DISTRITO 02, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 28 PUERTO PEÑASCO Y PARTIDO POLÍTICO MORENA, NO SEÑALARON CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO EN ESTA DEMARCACIÓN MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA, POR LO QUE SE LES REQUIERE PARA QUE UN PLAZO DE **VEINTICUATRO HORAS** CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO SEÑALEN CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO EN ESTA CIUDAD... SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA PRIMERA PONENCIA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA AL C. GABRIEL MILLÁN CRUZ, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintiséis de julio de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio número IEE/DEAJ-553/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día que transcurre, constante de dos fojas útiles, por medio del cual remite a este órgano jurisdiccional, el expediente original IEE/JOS-108/2021 del índice de ese Instituto y formado con motivo de la denuncia interpuesta por el Ciudadano Gabriel Millán Cruz, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora, así como un informe circunstanciado constante de ocho fojas útiles por una sola de sus caras. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-553/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-108/2021 del índice del Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, así como el informe circunstanciado respectivo, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por el Ciudadano Gabriel Millán Cruz, en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora, en contra de los Ciudadanos Miguel Ángel Padilla Durán, candidato a la alcaldía de Puerto Peñasco, Oscar Castro Castro, candidato a Diputado Local por el Distrito 02, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 28 Puerto Peñasco, por trasgresiones a la normatividad electoral; asimismo, en contra del Partido MORENA, por culpa in vigilando; téngasele a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, así como presentado el informe circunstanciado con los requisitos de ley emitido con motivo del trámite del juicio de mérito, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador y en consecuencia, en base a la facultad expresa que confiere el artículo 304 fracción I de la citada ley, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304 fracción I, II, III y IV de la multicitada Ley, haciéndose la **atenta aclaración** que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, en atención a las medidas preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal por la contingencia sanitaria-epidemiológica que prevalece por el COVID-19; notifíquese a las partes de la audiencia en mención.

Ahora bien, toda vez que el ciudadano denunciante, Gabriel Millán Cruz, no señaló domicilio en esta demarcación municipal de Hermosillo, Sonora, por lo que se le requiere a través de la cuenta de correo electrónico para que un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente auto señale un domicilio en esta ciudad, apercibida de que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, las notificaciones correspondientes se harán mediante los estrados de este Tribunal, asimismo, se le tiene por reconocida la cuenta de correo electrónico gabriel.gmconsulting@gmail.com, y como personas autorizada para oír y recibir notificaciones a los

JOS-PP-75/2021

Licenciados Miguel Ángel Maciel Félix, Jesús Eduardo Chávez Leal y Corina Trenti Lara; en cuanto a la parte denunciada, C. Miguel Ángel Padilla Durán, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle California número 159, planta alta, local 19, esquina con Boulevard Paseo Rio Sonora, Proyecto Rio Sonora, en Hermosillo, Sonora, cuenta de correo electrónico licpachecotz@hotmail.com y número de teléfono 6383840203, así como autorizando para intervenir en el presente juicio al Licenciado Rogelio Pacheco Martínez; asimismo de autos se desprende que las partes denunciadas Oscar Castro Castro, candidato a Diputado Local por el Distrito 02, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 28 Puerto Peñasco y Partido Político MORENA, no señalaron cuenta de correo electrónico y domicilio en esta demarcación municipal de Hermosillo, Sonora, por lo que se les requiere para que un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente auto señalen correo electrónico y domicilio en esta ciudad, apercibido de que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, las notificaciones correspondientes se harán mediante los estrados de este Tribunal.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JOS-PP-75/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se turna expediente al Magistrado **Leopoldo González Allard**, titular de la Primera Ponencia, para que proceda elaborar el proyecto de sentencia referida en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al pleno de este Tribunal.

Notifíquese en términos de los artículos 304 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y en su momento por correo electrónico la liga de acceso a la audiencia de alegatos mencionada en párrafos anteriores.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL MAGISTRADO PRESIDENTE LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha veintiséis de julio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JOS-PP-75/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintisiete de julio de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL